

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000  
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

NO.PEDIDO: 4510009205

FECHA PEDIDO: 11/02/2020

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA  
COTIZACIÓN, PARA EFECTOS LEGALES Y  
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

**SOLICITUD DE COMPRA:**  
0010010786  
**OFICIO DE SOLICITUD:**  
**ÁREA REQUERENTE:**  
GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR  
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)  
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**  
MEXICO BUSINESS EVENTS, SA DE CV  
R.F.C.: MBE161213Q32  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**DIRECCION:**  
PASEO DE LA REFORMA 180 Piso20, COL. JUAREZ DELEG.  
CUAUHTEMOC, CD. DE MEXICO, 06600  
**TELEFONO: FAX:**  
**EMAIL:**

**FECHA DE ENTREGA:**  
12/02/2020  
**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**  
Pagadero inmediatamente sin DPP

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF  
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555  
**HORARIO DE ENTREGA:**  
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS  
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

**GARANTÍAS:**  
**EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA: NO**  
**SE OTORGARÁ ANTICIPO: NO**

**PENAS CONVENCIONALES:**  
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL  
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS  
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL  
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

**TIPO DE ADJUDICACION:**  
ADJUDICACION DIRECTA  
**ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:**  
ART 42

**No. DE PROCEDIMIENTO:**  
**FECHA DE FALLO O DICTAMEN:**  
**FECHA DE COTIZACIÓN:**

**Concepto:** SERVICIO DE PRESENCIA PROMOCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL FIFOMI EN EL "MEXICO MINING FORUM 2020", ORGANIZADO POR MEXICO BUSINESS EVENTS, S.A. DE C.V. A CELEBRARSE EL 12 DE FEBRERO DE 2020.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38401-01		Presencia Promocional  <b>OBSERVACIONES</b> SERVICIO DE PRESENCIA PROMOCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL FIFOMI EN EL "MEXICO MINING FORUM 2020", ORGANIZADO POR MEXICO BUSINESS EVENTS, S.A. DE C.V. A CELEBRARSE EL 12 DE FEBRERO DE 2020. <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> Presencia promocional	1.000	SER	93,350.00 MXN	93,350.00 MXN
						<b>SUBTOTAL:</b>	93,350.00
						<b>IVA:</b>	14,936.00
						<b>IVA RETENIDO:</b>	0.00
						<b>ISR RETENIDO:</b>	0.00
						<b>TOTAL:</b>	108,286.00
<b>Importe con letra:</b> CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUIRIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	<b>GABRIEL BLANDO AMBRIZ</b>
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	<b>GERENTE DE COMUNICACION Y DIFUSION</b>
FECHA:	11-Febrero-2020	FECHA:	11-Febrero-2020	FECHA:	11-Febrero-2020	FECHA:	11-Febrero-2020
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS: 32630200

FAX :

EMAIL : gromexiobusinesspublishing

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

FECHA:

MES: DIA: AÑO:  
11/02/2020

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 DECLARA EL FIDEICOMISO:  
1. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, a través del contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambio su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando costosa la del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:  
2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los Bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con los bienes o servicios que se señalan como lugar de pago a la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados la factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar foliada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el IVA, en caso de ser recibo de pago del S.R.
- g) Presentar correctas operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

SEXTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha señalada en el pedido. En caso de incremento en los Bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión contractual si se necesita intervención judicial por escrito, conforme a lo establecido en este instrumento de penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1940 y 1946.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente a 1.0% UNO POR CIENTO (UNO) del monto total de este instrumento, sobre el monto de los bienes no entregados durante los primeros diez días naturales de mora, sobre el monto de los bienes no entregados. En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo en el entendido que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la restitución de los bienes, sino hacer efectivo la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agoten o exagoten en la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transferido el término a la autoridad judicial, si no se presenta el escrito anterior, en el cual constará un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados por su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen su conjunto el presupuesto original de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos laborales y de seguridad social por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en el que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las especificaciones y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado a responder de los defectos y vicios de cualquier tipo de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

En Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., en la Instrucción de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acordaron someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



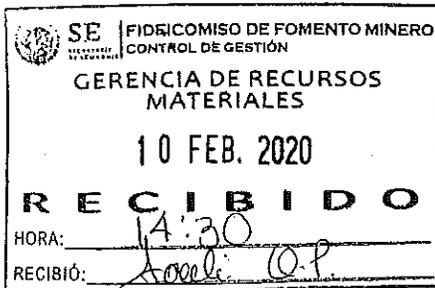
**Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea**  
**Director de Crédito, Finanzas y Administración**  
**P r e s e n t e**

En virtud de la invitación de fecha 31 de enero de 2020, extendida por "Mexico Business Events" a este Fideicomiso de Fomento Minero, para que el mismo participe en el evento denominado "Mexico Mining Forum 2020", que se celebrará el 12 de febrero de 2020 en Sheraton de María Isabel de la Ciudad de México, para lo cual solicita un apoyo por la cantidad de 5,000 USD (Cinco mil Dólares Americanos) más IVA; el cual cubrirá el gasto de Presencia Promocional. Se prevé que en el evento asistirán altos directivos y funcionarios públicos relacionados con el sector, para exponer sobre las oportunidades y retos del desarrollo de México y el sector minero, me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hago de su conocimiento la presente autorización para que en términos de lo previsto en el citado artículo y en las demás disposiciones legales aplicables, se lleve a cabo la erogación de recursos para la participación de este Fideicomiso de Fomento Minero en el evento referido en el párrafo que antecede cuyo monto máximo será de 5,000 USD (Cinco mil Dólares Americanos) más IVA, en su equivalente en Moneda Nacional.

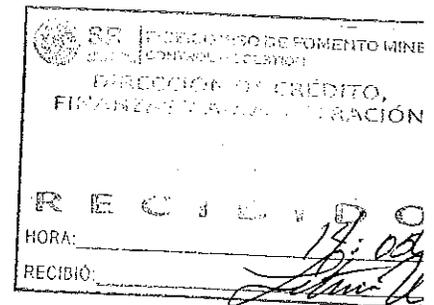
Aunado a lo anterior, se anexa al presente oficio el expediente cuya documentación integró el área correspondiente y del cual se colige, entre otras cuestiones: la invitación del 31 de enero de 2020 extendida por "Mexico Business Events", la justificación del gasto que se contiene formalmente en el Dictamen de Adjudicación para contratación de servicios, en el cual se detallan entre otras cosas, la descripción del servicio, los plazos y condiciones de entrega, monto de contratación y criterios, así como el programa del evento.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.



Atentamente  
El Director General

**José Alfredo Tijerina Guajardo**



C.c.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez. – Director de Coordinación Técnica y Planeación. - FIFOMI.  
Ing. Fernando Quiroga Wolberg. – Director de Operación y Apoyo Técnico. - FIFOMI.

